

MARTES, 15 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 199

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO

CVE-2019-9047 *Resolución de revocación de la delegación de competencias.*

De acuerdo con el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se hace pública la Resolución de Alcaldía de fecha 20 de septiembre de 2019, de revocación de delegación de competencias de Alcaldía en concejal, cuyo contenido literal es:

"Resolución de Alcaldía de Revocación de Competencias.- Visto que es necesario por la pérdida de confianza en D. Vicente Morales del Pozo, revocar la delegación de competencias aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 20 de junio de 2019, en relación con el ejercicio de la competencia relativa al área de Ganadería y Agricultura.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO.- Revocar la delegación de competencias realizada en fecha 20 de junio de 2019 en el concejal D. Vicente Morales del Pozo y relativa al Área de Ganadería y Agricultura.

SEGUNDO.- Comunicar la revocación de la delegación a D. Vicente Morales del Pozo para que proceda a su aceptación.

TERCERO.- Publicar la revocación, una vez aceptada o transcurridos tres días hábiles desde su comunicación sin expresa manifestación de no aceptación, en el Boletín Oficial de Cantabria.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera Sesión que celebre de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales".

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

San Miguel de Aguayo, 7 de octubre de 2019.

El alcalde,

Eduardo Gutiérrez Osoro.

2019/9047

CVE-2019-9047